

Expediente 2022-00133-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora GERALDINE CORREA PAVA quien actúa en interés del menor MATHIAS CHITIVA CORREA, en contra de RUBEN DARIO CHITIVA RODRIGUEZ, la que, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. La parte demandante no acreditó, ni allego en los anexos de la demanda, la prueba y recibido del envío por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva o ejecutada, tal como lo consagra el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora GERALDINE CORREA PAVA quien actúa en interés del menor MATHIAS CHITIVA CORREA, en contra de RUBEN DARIO CHITIVA RODRIGUEZ por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Al Dr. ALFONSO GUZMAN MORALES se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94310a5431bb9f08a09b5ed5ccbc24189ce3d333f70431368381566a0747d995**

Documento generado en 02/06/2022 07:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>